



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de mayo de 2016

- ORDENANZA N° 2278/16 -

VISTO:

Decreto Municipal N° 103/2016 del Registro de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 103/2016 del Registro de la Municipalidad de Andacollo, se dispuso transformar a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al Mes de Abril del año 2016, en remunerativo y bonificable, la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), que fueron otorgados mediante Ordenanza N° 2060/14;

Que mediante el citado Decreto se dispuso asimismo el otorgamiento de una suma mensual, no remunerativa y no bonificable de pesos quinientos (\$ 500,00), a partir del 01 de Abril de 2016;

Que se dispuso asimismo un incremento de las asignaciones familiares, conforme el detalle obrante como Anexo Único del citado decreto;

Que el citado Decreto fue sancionado en vistas a la necesidad de garantizar la concreción de la recomposición laboral en tiempo oportuno, con el objeto de brindar respuestas a las circunstancias económicas existentes, evitando que las dilaciones administrativas perjudiquen los intereses de los trabajadores municipales;

Que sin perjuicio de lo manifestado, resultando atendibles los fundamentos del dictado del decreto, corresponde dictar la norma legal correspondiente por parte del Honorable Concejo Deliberante;


POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

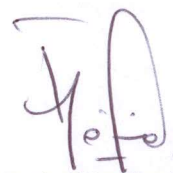
ARTICULO 1°: RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 103/2016, que como ANEXO, forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 933.-


NOVELIA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de mayo de 2016

- ORDENANZA N° 2278/16 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de abril de 2016. -

- DECRETO N° 103 /16 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1654/11; 2060/14; 2115/15; 2266/15; y 2273/16;
La situación salarial de los empleados municipales;
Las notas N° 496/15, 366/16; 444/16 y 451/16; Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener la integridad del salario de los agentes públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el País;

Que oportunamente mediante la Ordenanza N° 2273/16, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno Provincial para otorgar un incremento salarial no remunerativo y no bonificable de \$3.600, a la planta permanente, contratados, electiva y política, el cual se efectivizará con la liquidación de los haberes correspondientes en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de abril y mayo del año 2016;

Que, asimismo, se dispuso el pago de los incrementos salariales acordados con los representantes del gremio municipal, mediante notas de referencia en el Visto de la presente norma;

Que dicha disposición tiende a mantener la integridad del salario del empleado municipal de Andacollo;

Que dicha medida salarial comprenderá a la totalidad de la planta permanente, contratada, electiva y política;

Que la premura del caso no permite convocar a los señores Concejales a Sesión Especial;

Que no obstante ello, dicho Cuerpo Deliberativo se encuentra informado al respecto de la presente medida, la cual se dicta ad referendum del mismo;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPONESE transformar a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Abril del año 2016, en remunerativo y bonificable, la suma de pesos quinientos (\$500.-), que fueran otorgados mediante Ordenanza N° 2060/14.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE abonar a partir del 1 de Abril del año 2016, la liquidación de la suma de pesos quinientos (\$500.-), de carácter no remunerativo y no bonificable.

ARTÍCULO 3°: DISPONESE modificar a partir del 1 de Abril del año 2016, las asignaciones familiares, que fuesen oportunamente otorgadas mediante la Ordenanza N° 1654/11 artículo 1°, conforme al cronograma que se describe en el anexo único que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: El pago de lo previsto en los artículos precedentes serán otorgados, a los agentes de la planta permanente, contratados, electiva y política, de la Municipalidad de Andacollo, el cual se efectivizará con la liquidación de los haberes correspondientes a partir del mes de abril del año 2016.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación y modificaciones correspondientes a las Ordenanzas mencionadas.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Gabinete, de la Municipalidad de Andacollo, Sra. Alicia V. MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVARSE.-

Alicia V. Martínez
Secretaria de Hacienda y Gabinete
Municipalidad de Andacollo

Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de abril de 2016. -

- DECRETO N°103 /16 -

ANEXO UNICO

Asignación Familiar	Valor en pesos
Conyuge	\$30.-
Conviviente	\$30.-
Prenatal	\$360.-
Hijo	\$360.-
Menor bajo guarda legal	\$360.-
Hijo discapacitado	\$1.440.-
Menor bajo guarda legal discapacitado	\$1.440.-
Hijo menor de 4 años	\$240.-
Familia numerosa	\$180.-
Preescolaridad	\$240.-
Preescolaridad hijo discapacitado	\$480.-
Escolaridad primaria	\$240.-
Escolaridad primaria hijo discapacitado	\$480.-
Escolaridad media superior	\$240.-
Escolaridad media y superior hijo discapacitado	\$480.-
Ayuda escolar inicial	\$680.-
Ayuda escolar primaria	\$680.-
Ayuda escolar hijo discapacitado	\$1.360.-
Ayuda escolar secundaria	\$680.-
Asignación por matrimonio	\$1.125.-
Asignación por nacimiento	\$750.-
Asignación por adopción	\$4.500.-
Asignación nacimiento en familia numerosa	\$1.500.-
Asignación adopción familia numerosa	\$9.000.-

